

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ  
Y  
FUNDACIÓN IMPULSO DOCENTE.**

En la ciudad de Santiago, a 18 de Abril de 2022, entre Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, R.U.T. N°71.309.800-0, representada por don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Pajaritos N°2756, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante "CODEDUC" y el proveedor de servicios FUNDACIÓN IMPULSO DOCENTE, R.U.T. N° 65.108.822-4, representada por doña Bernardita Yuraszeck Krebs, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante el "Prestador", ambos con domicilio para estos efectos en Calle Luz 3048, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** FUNDACIÓN IMPULSO DOCENTE deja constancia que, mediante este documento, se realiza la asignación de becas a educadoras de párvulo del CODEDUC para el Programa de "Formación de Mentores para el Acompañamiento a Docentes y Educadores de Párvulos" de la Fundación Impulso Docente.

**SEGUNDO:** Se establece que, en lo estrictamente técnico, el servicio será desarrollado de conformidad a lo expresado en los términos de referencia. Estos términos de referencia, que las partes entienden reproducidos en este instrumento para todos los efectos, se refieren, entre otros aspectos, a los antecedentes, objetivos del estudio, resultado esperado, modalidad de ejecución, metodología y etapas, cronograma, presupuesto y perfil del equipo profesional. El detalle de los términos de referencia se anexa al presente convenio.

**TERCERO:** Las características de los productos o servicios contratados serán los siguientes:

	Nombre del Servicio	Fechas	Nº Participantes
1)	<b>Diplomado en Mentoría para el Acompañamiento a Educadores de Párvulos</b> - 15 participantes - 100 horas de trabajo - Modalidad 100% online	Abril a octubre 2022	15
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.350.000</b>
<b>Beca Impulso Docente</b>			<b>-\$7.350.000</b>
<b>TOTAL A PAGAR POR CODEDUC</b>			<b>\$0</b>

**CUARTO:** El monto por los servicios objeto de este convenio corresponde a la suma bruta, única y total de \$7.350.000 cuya cantidad en letras es de siete millones trescientos cincuenta mil pesos chilenos. Este monto será financiado por la Fundación Impulso Docente, por lo que CODEDUC no realizará ningún pago a la Fundación Impulso Docente por conceptos de ejecución del servicio descrito en este documento.

**QUINTO:** El proyecto contempla una duración de 8 meses contados desde la firma de este convenio, hecho que CODEDUC comunicará por escrito, al final de los cuales el Proveedor deberá haber entregado todos los productos requeridos y establecidos en los términos de referencia anexados a este convenio.

**SEXTO:** El presente Convenio expirará cuando las partes cumplan con sus respectivas obligaciones, de manera oportuna, exacta e íntegra. Esto no impide que por común acuerdo de las Partes el convenio pudiese extenderse mediante la incorporación de los anexos correspondientes.

**SÉPTIMO:** Las Partes dejan constancia que la totalidad de videos, documentos, procesos y otros derechos de propiedad intelectual, así como todo otro activo o derecho desarrollados, creados o producidos por el Prestador con motivo de la prestación de los Servicios o la ejecución de este Convenio serán de propiedad del Proveedor en todo momento y no podrán ser retenidos por el Cliente bajo pretexto alguno.

**OCTAVO:** El Prestador se obliga a guardar absoluta reserva de toda la Información Confidencial del Cliente, que será en todo momento propiedad de este último.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por "Información Confidencial" toda información, datos o documentos, y en general todo antecedentes, en cualquier formato o soporte, que CODEDUC entregue al Prestador para la ejecución del presente Convenio.

De la misma forma, el Prestador adoptará todas las medidas necesarias para asegurar que terceras personas con quienes contrate o se relacione con motivo de la prestación de los Servicios, mantengan absoluta reserva y no divulguen Información Confidencial de la Fundación, suscribiendo, en tales casos, los acuerdos de confidencialidad correspondientes.

Asimismo, el Prestador podrá usar la Información Confidencial recibida única y exclusivamente para fines de dar cumplimiento a las obligaciones que les impone el presente Convenio.

El Prestador no podrá utilizar o referirse al nombre de Impulso Docente en publicidad o documentos de comercialización sin el consentimiento previo y por escrito de éste, el que podrá manifestarse por carta o por correo electrónico; sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán nombrarse recíprocamente como cliente y proveedor en las presentaciones que al efecto realicen.

El Prestador se obliga a devolver a CODEDUC la Información Confidencial que ésta le solicite, dentro de los diez días corridos siguientes al envío de la respectiva solicitud por escrito.

Las estipulaciones de la presente cláusula continuarán vigentes durante los dos (2) años siguientes a la terminación de este Convenio y por la duración del mismo.

**NOVENO:** Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio no constituye Contrato de Trabajo, ni Contrato de puesta a disposición de trabajadores, ni Contrato de suministro de mano de obra, ni crea entre las Partes relación de asociación u otro similar alguna. El Prestador no estará sujeto a subordinación ni dependencia del Cliente, por lo que no existirá vínculo ni relación laboral que obligue a este último al pago de ninguna prestación laboral. Sin perjuicio de lo anterior, el Prestador deberá en todo momento atender y seguir las instrucciones del Cliente en cuanto a las características de los servicios a prestar de manera que permitan a Impulso Docente realizar sus actividades adecuadamente.

La prestación de los servicios objeto del presente Convenio se realizarán fuera de las dependencias de CODEDUC.

El Prestador será plenamente responsable por los recursos que utilice en la ejecución de encargos realizados en aplicación del presente Convenio, y responderá frente a cualquier reclamo legal por el uso no autorizado de licencias, patentes, marcas registradas o derechos de propiedad intelectual. El Prestador se hará cargo de las responsabilidades que sean imputadas a CODEDUC por los conceptos anteriormente indicados y le reembolsará a ésta los montos que sea condenada a pagar.

**DÉCIMO:** El Prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio; ni tampoco constituir sobre él garantías,

prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de Impulso Docente. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que CODEDUC ponga término al Convenio en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el Prestador, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO PRIMERO:** CODEDUC asegurará la disponibilidad de tiempo y horaria para todos los miembros participantes de su organización en las actividades acordadas en los términos de referencia del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las Partes declaran desde ya que en el caso que se realicen cambios o ajustes a las fechas y horarios acordadas, de buena fe vienen a declarar que reagendarán las fechas por mutuo acuerdo siempre y cuando no se incurran en gastos adicionales a los establecidos en este convenio. De no ser posible reagendar se tomarán medidas alternativas que permitan el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en los términos de referencia anexados a este convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Los derechos y obligaciones del Proveedor serán los que, exclusivamente, se establecen en el presente convenio y los señalados en los términos de referencia.

**DÉCIMO CUARTO:** El Proveedor no podrá comunicar a persona u organismo alguno la información que recoja en razón de este convenio, sin previa autorización de CODEDUC, a excepción de lo dispuesto en el párrafo final de la cláusula séptima.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente convenio, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Ignacio Esteban Cáceres Pinto, para firmar el presente convenio en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha del 15 de Julio de 2021, otorgada en el repertorio N° 1487-21 en la notaría Vigésima Cuarta, ubicada en la comuna de Maipú, del Notario Titular, don Sergio Martel Becerra, acta extendida ante el Suplente, don Christian Luis Abarca Encina, quedando debidamente acreditada en este acto. La personería de doña Bernardita Yuraszeck Krebs para firmar el presente convenio en representación de la Fundación Impulso Docente, quedan debidamente acreditadas en este acto.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Cliente y el segundo ejemplar en poder del Proveedor. En comprobante y previa lectura, firman:



---

Sr. Ignacio Cáceres Pinto  
[Redacted]  
Secretario General  
Corporación Municipal de Servicios y  
Desarrollo de Maipú



---

Sra. Bernardita Yuraszeck Krebs  
[Redacted]  
Representante legal de la Fundación  
Impulso Docente

